CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS390-2026 DE 2026

1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT	890.982.123-1
3. EL CONTRATISTA	**FRANK EDUARD PÉREZ SANDOVAL**
4. IDENTIFICACIÓN	**C.C. 71.331.524**

Entre los suscritos **MARIA PAULA COLORADO VARGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Rafael, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.073.788**, quien obra en calidad de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, y la señora **FRANK EDUARD PÉREZ SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.331.524**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN APOYAR LOS PROCESOS DE RÉGIMEN PENSIONAL Y DE PASIVOS PENSIONALES FORTALECIENDO LOS INSTRUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PASIVOCOL Y CETIL PARA LA VALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APUNTANDO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RECURSOS Y TRAMITANDO LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PENSIONALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.**
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael, Antioquia
7. PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**
8. VALOR	**DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($12.753.000)**
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo el CDP N° 1711 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Rubro 03.2.1.2.02.02.008.08 (1.2.1.0.00) Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales
10. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante DOS (2) pagos por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.376.500) cada uno, así: el primer pago el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 y el segundo pago el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período de ejecución, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al

	Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Para que el pago pueda efectuarse en la fecha señalada, el CONTRATISTA deberá radicar la cuenta de cobro completa, con sus soportes, con la antelación que le indique la supervisión. Si en el respectivo período el CONTRATISTA no ejecuta alguna de las actividades específicas, se descontará del pago el porcentaje asignado a esa actividad en el cuadro de obligaciones específicas. El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

N°	DESCRIPCIÓN (actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Porcentaje sobre valor contrato
1	Apoyar administrativamente la gestión documental y tecnológica de los procesos de régimen pensional y de pasivos pensionales, fortaleciendo los instrumentos e información necesarios para el sostenimiento de las plataformas PASIVOCOL, CETIL y Sistema de Bonos Pensionales para la validación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apuntalando los procesos de acceso a recursos del FONPET y de depuración de obligaciones por aportes patronales y contribuciones pensionales para la Alcaldía Municipal de San Rafael, Antioquia.	Actividad	Según necesidad	4,7%
2	Actualizar el archivo laboral masivo en PASIVOCOL de los funcionarios activos, con vinculación de registros para la vigencia 2026, fecha de corte 31/12/2025.	Actividad	Según necesidad	4,7%
3	Actualizar el archivo laboral masivo en PASIVOCOL del personal retirado con requisitos cumplidos y/o en espera de pensión, con vinculación de registros para la vigencia 2026, fecha de corte 31/12/2025.	Actividad	Según necesidad	4,7%
4	Actualizar el archivo laboral masivo en PASIVOCOL del personal pensionado y de los beneficiarios de pensión.	Actividad	Según necesidad	4,7%
5	Actualizar el archivo laboral masivo en PASIVOCOL del personal retirado sin requisitos cumplidos y/o en espera de pensión, con vinculación de registros para la vigencia 2026, fecha de corte 31/12/2025.	Actividad	Según necesidad	4,7%
6	Enviar los informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con periodicidad de dos envíos mensuales, hasta la culminación del proceso con el visto bueno de esa entidad.	Actividad	Según necesidad	4,7%
7	Entregar los soportes de historias laborales del personal activo y retirado, de acuerdo con la información emitida por el ISS (hoy Colpensiones) y los diferentes fondos privados de pensiones.	Actividad	Según necesidad	4,7%
8	Diligenciar los certificados CETIL de las solicitudes de certificación de tiempos servidos allegadas a la entidad, en cumplimiento del Decreto 726 de 2018.	Actividad	Según necesidad	4,7%
9	Atender las solicitudes allegadas a la entidad para el pago de indemnizaciones sustitutivas de pensión, con fundamento en el Decreto 1730 de 2001, que reglamenta el artículo 37 de la Ley 100 de 1993.	Actividad	Según necesidad	4,7%
10	Brindar acompañamiento administrativo, tecnológico y documental a los trabajadores prepensionables de la entidad, con entrevistas de régimen pensional para ilustrar sobre las características y condiciones del régimen pensional al que	Actividad	Según necesidad	4,7%

	pertenece cada trabajador de cara a su expectativa de pensión; así mismo, generar y analizar las historias laborales de cada trabajador para identificar posibles inconsistencias susceptibles de corrección y normalización.			
11	Apoyar la conciliación de deudas reales y presuntas, para validar y soportar documentalmente los pagos de seguridad social en pensiones y salud del personal activo y retirado, a fin de depurar la deuda con las distintas administradoras de fondos de pensiones por los aportes patronales de sus trabajadores.	Actividad	Según necesidad	4,7%
12	Liquidar los bonos pensionales en el aplicativo web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1748 de 1995, Decreto 1513 de 1998 y Decreto 3798 de 2003).	Actividad	Según necesidad	4,7%
13	Liquidar las cuotas partes pensionales y promover el pago de obligaciones vencidas y la compensación del valor actuarial futuro con cargo a recursos del FONPET (Decreto 2191 de 2013 y carta circular del 23 de junio de 2016).	Actividad	Según necesidad	4,7%
14	Apoyar la gestión documental para el acceso a recursos del FONPET por cubrimiento de cuotas partes pensionales (bonos y mesadas pensionales) (Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).	Actividad	Según necesidad	4,7%
15	Brindar acompañamiento con apoyo administrativo y de gestión documental para los trámites de acceso a recursos del FONPET para el reembolso de obligaciones pensionales corrientes (mesadas pensionales) (Decreto Único 1068 de 2015, modificado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022 y 2326 de 2022; Decreto Ley 1997 de 2017; Ley 2056 de 2020; Decreto 1821 de 2020 y Decreto 625 de 2022).	Actividad	Según necesidad	4,7%
16	Brindar acompañamiento con apoyo administrativo y de gestión documental en los trámites de acceso a recursos del FONPET mediante la metodología de desahorro de excedentes por cubrimiento del pasivo pensional, desde las fuentes del Sistema General de Regalías, Sistema General de Participaciones, Timbre Nacional y Lotto Nacional (Ley 549 de 1999, Ley 1955 de 2019, Ley 2159 de 2021 y Decreto 1068 de 2015, adicionado por los Decretos 117 de 2017, 256 de 2022 y 2326 de 2022).	Actividad	Según necesidad	4,7%
17	Entregar la anterior información en medio magnético a las cuentas de correo institucional y en medio físico, a través de proyectos de oficio e informes impresos.	Actividad	Según necesidad	4,8%
18	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Las asignadas	Según necesidad	20%
	TOTAL			**100%**

2. RESULTADOS

- Apoyo efectivo en los procesos de régimen y pasivos pensionales, que mejore y optimice su gestión para el municipio de San Rafael.
- Instrumentos e información fortalecidos: herramientas y datos actualizados para el sostenimiento de los programas PASIVOCOL y CETIL.
- Información y procesos que cumplan los requisitos para su validación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Procesos eficientes de gestión de los recursos relacionados con los programas mencionados, en especial los del FONPET.

- Procesos de reconocimiento de obligaciones pensionales tramitados de manera precisa y oportuna.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o la supervisión del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Dar trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en las fechas señaladas en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, en especial el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. A través del supervisor, verificar el registro y actualización de la información del contratista en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Al momento de la suscripción del contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

16. VERIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA. Será obligación del supervisor verificar, previo a la realización de los pagos, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en dichos aportes; el incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta sancionable con arreglo al régimen disciplinario. Cuando el contratista perciba ingresos de forma simultánea provenientes de varias actividades o

contratos, las cotizaciones se efectuarán por cada uno de los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022).

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, como mecanismo que asegura el cumplimiento de los fines de la contratación.

18. MULTAS

El municipio de San Rafael podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, para lo cual este autoriza descontarlas de los pagos parciales o de los saldos adeudados por el contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

19. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de las multas por mora, la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Solamente una vez en firme la resolución que imponga la multa, declare el incumplimiento o la caducidad, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA en las actas de recibo parcial, final y de liquidación.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en las etapas contractual y poscontractual se designa al servidor público que ostente la calidad de SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá cumplir las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de San Rafael y con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisor, podrá hacerlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí. El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la ley y sus decretos reglamentarios, y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales y tenerlos en cuenta en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos, e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en las fechas establecidas para tales efectos.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él y, a falta de estipulaciones, con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen.
10. Informar por escrito al Municipio de San Rafael sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento efectivamente se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y su rendición en la plataforma Gestión Transparente, en los plazos y términos de la normatividad vigente.
14. Realizar el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella.
15. Tener presente que al supervisor “no le corresponde concertar modificación a la normativa del contrato objeto de su control o fiscalización”, como convenir prórrogas, variar actividades o precios, o transar o conciliar diferencias (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 1° de junio de 2020, Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01 (47101)).

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y EL CONTRATISTA; este último es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que eventualmente llegare a ocupar en desarrollo de este contrato son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por ellas.

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la sentencia 2013-01143 de 2021: “lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades”, la cual puede implicar el cumplimiento de un horario, recibir instrucciones o reportar informes sobre sus resultados.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creados, producidos, desarrollados, adaptados, compendiados o transformados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato son de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 de 2018. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

25. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA; por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.

26. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, se someterá a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la primera citación a las partes no se llega a un acuerdo, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

29. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener su confidencialidad, para lo cual deberán comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene tal carácter. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante, presentes y futuras, o con sus condiciones financieras o presupuestales, sea escrita, oral o visual, que tenga carácter reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por la entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

30. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Si dentro del desarrollo del contrato se presentaren hechos sobrevinientes que lo dejen inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, queda obligado a manifestarlo de manera inmediata.

31. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción.

32. GASTOS

Los gastos en que se incurra por concepto de impuestos, estampillas, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, este autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo

aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto (impuestos, multas, retenciones, etc.).

33. GARANTÍAS

No se exigirán garantías, por cuanto se realizará una adecuada supervisión del contrato y los pagos solo se generan previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo justificado en los estudios previos.

34. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

35. EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: estudios previos, certificado de insuficiencia de personal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1711 del 31 de octubre de 2026, propuesta de prestación de servicios, copia de la cédula, RUT, hoja de vida de persona natural, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, certificado del RNMC, certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, constancia de consulta en el REDAM y, en general, la totalidad de documentos aportados por el contratista y el contratante como fundamento para la suscripción del presente contrato.

36. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del Municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, informará de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.
7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni, en general, de cualquier actividad ilícita, y los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de dichas actividades.

37. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CRUCE DE CUENTAS

EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato—, que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Rafael por todo concepto. Así mismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Hacienda Municipal para que, en el momento de efectuarse un pago a su favor, proceda a realizar automáticamente el cruce de cuentas correspondiente, sin necesidad de previo aviso, con el fin de compensar cualquier obligación en mora que tenga con el Municipio de San Rafael, siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre las partes.

38. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL CONTRATANTE podrá liquidarlo para salvaguardar las obligaciones entre las partes, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la acreditación por parte del contratista de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

40. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Rafael, Antioquia.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MARIA PAULA COLORADO VARGAS	**FRANK EDUARD PÉREZ SANDOVAL**
Secretaria General y de Gobierno	C.C. 71.331.524
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	MARIA PAULA COLORADO VARGAS – Secretaria General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	